



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

**PROCESO:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**RADICACIÓN:** No. 110013335-012-2017-00274-00  
**ACCIONANTE:** ALEIDA MARIA BUITRAGO  
**ACCIONADOS:** UGPP

**AUDIENCIA DE PRUEBAS  
ART. 181 LEY 1437 DE 2011  
ACTA No 444 – 19**

En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019) siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario Ad Hoc constituyó audiencia pública en la **sala 04** de la sede Judicial CAN, la declaró abierta para tal fin con la asistencia de los siguientes:

**INTERVINIENTES**

**Apoderado parte demandante:** LAURA ISABEL PRIAS MOTA  
**Apoderado entidad demandada:** YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR  
No asiste representante del Ministerio Público  
**Decisión notificada en estrados**

**PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con los artículos 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotará la Etapa de Decreto de Pruebas.

**SANEAMIENTO DEL PROCESO**

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso.

Ninguna de las partes advierte la existencia de irregularidades, ni tampoco las observa el Despacho, quedando agotada esta etapa de saneamiento.

**DECRETO DE PRUEBAS**

En audiencia celebrada el 03 de septiembre del presente año se dispuso reiterar la prueba solicitada en audiencia anterior la cual consistía en el certificado de beneficiarios de salud que tenía el señor OSCAR GIRALDO ROJAS en cada una de las entidades donde laboró.

De igual forma se requirió que la entidad adjuntara informe investigativo No. 1280-2010 mencionado en la resolución UGM 055838 de 13 de septiembre de 2012, con el cual se fundamentó la falta de material probatorio que demostrara la convivencia bajo el mismo techo de manera ininterrumpida y hasta la fecha del fallecimiento del causante con la señora ALEIDA BUITRAGO.

Para recaudar las anteriores pruebas el Despacho emitió oficio el cual fue respondido a través de memorial de 23 de septiembre mediante el cual se informó:

*“Se informa que a el señor OSCAR GIRALDO RODAS, en vida no le fue concebida pensión y ahora está solicitando la pensión de sobrevivientes la señora BUITRAGO GIRALDO ALEIDA MARIA, pero esta prestación fue negada tanto como por ADPOSTAL como por la UGPP.*

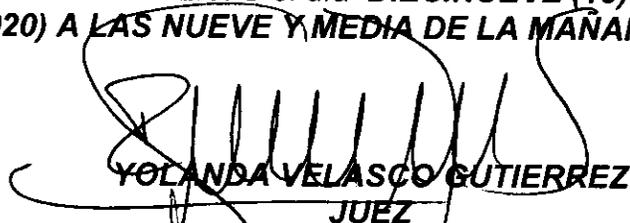
*Ahora bien, como el señor OSCAR GIRALDO RODAS, NO le fue concedida pensión, por parte de ADPOSTAL ni por parte de la UGPP, NO es posible indicarles los beneficiarios en salud, es competencia de ADRESS a quien deben elevar dicha solicitud”<sup>1</sup>*

A pesar de la respuesta anterior no se allegó el certificado de beneficiarios, razón por la que nuevamente el Despacho remitirá oficio esta vez a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Con el fin de recaudar la prueba anteriormente mencionada se emitirá oficio el cual debe ser tramitado por la apoderada de la demandante dentro de los 03 días siguientes y se concederá a la entidad el término de 20 días para dar respuesta.

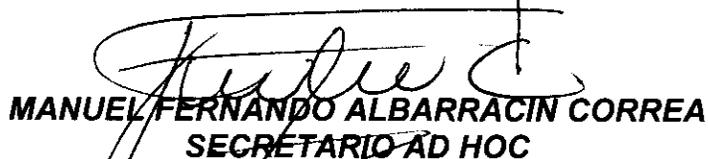
De igual forma el Despacho requiere a la parte actora para que en el término de 20 días allegue los registros civiles de los hijos de la señora ALEIDA MARIA BUITRAGO

Bajo estas condiciones el Despacho fija como fecha para adelantar la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)**

  
**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ**  
JUEZ

  
**LAURA ISABEL PRIAS MOTTA**  
APODERADA DEMANDANTE

  
**YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR**  
APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDADA.

  
**MANUEL FERNANDO ALBARRACIN CORREA**  
SECRETARIO AD HOC

<sup>1</sup> Expediente folio 153